

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

05 FEB 2021

**ESTABLECE ASIGNACIÓN DE
BONIFICACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES, EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICO PROFESIONAL 2021 CON CARGO
A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.259 GLOSA N°09**

RESOLUCION EXENTA N° 293

SANTIAGO,

VISTO: 28 de enero de 2021

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, del año 1973, que declara en receso al Consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo N° 408 del Ministerio de Educación, del año 2006, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N°5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a Don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional (09.09.03.24.01.259);

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 259, Glosa N° 09, destina un total de M\$3.166.892 para el financiamiento del Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N°09 establece: *"Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."*;

4. Que, en razón de la norma previamente citada, y atendido el presupuesto fijado para la ejecución del Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, mediante el presente acto administrativo se establece la asignación del beneficio para el proceso 2021. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE el financiamiento de hasta 48.480 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) becas por concepto de Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, consistentes en la entrega de dinero de libre disposición a estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, que postulen al beneficio y realicen o inicien su práctica durante el año 2021, circunstancia que será validada por el respectivo establecimiento educacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASÍGNENSE las becas, de conformidad a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 408 del año 2006 del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones. Por consiguiente, son requisitos de postulación al beneficio los siguientes:

- Ser estudiante o egresado de enseñanza media técnico profesional de un establecimiento educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o Decreto Ley N°3166, de 1980.
- Estar matriculado en el establecimiento educacional para realizar el plan de práctica profesional, de acuerdo con el Decreto Exento N° 2516 de 2007 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

- Realizar o iniciar la práctica profesional durante el año en curso.

- El establecimiento educacional debe disponer de un informe del profesor del Liceo que supervisa la práctica que acredita que el estudiante realiza o inicia la práctica profesional durante el año en curso.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE, la asignación y pago de hasta 48.480 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) Bonificaciones de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, para el año 2021, equivalentes cada una a \$65.000 (sesenta y cinco mil) pesos anuales.

ARTÍCULO CUARTO: DESTÍNESE la suma de \$ 15.692.000 (quince millones seiscientos noventa y dos mil pesos chilenos), a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 408 del año 2006, del Ministerio de Educación, previamente individualizado. Estas actividades podrán consistir en:

- a) Contratación de servicios de asesoría técnica para la operación de un sistema informativo y de especialistas para el seguimiento, evaluación, e investigación del impacto y logro de objetivos.
- b) Adquisición, elaboración e impresión de recursos didácticos para el desarrollo de actividades de información a la comunidad escolar, incluido sostenedores, administradores, padres y apoderados.
- c) Implementación de jornadas y encuentros para la difusión del Programa, con el fin de lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE, los gastos que emanen de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.259, Glosa N° 09.**

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el mini sitio "Gobierno Transparente" apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Jaime Mario
Tohá Lavanderos

Finalizado digitalmente por Jaime Mario Tohá Lavanderos.
DN: CN=J. S. METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, L=Santiago,
OU=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, CN=Tomás de uso en
www.esjguba.com/usuarios/usuarios, FN=Secretario General, CN=Jaime Mario
Tohá Lavanderos, E=jmario@esjguba.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma es así
Fecha: 2021-01-28 17:34:40
Soft Reader Version: 10.0.1

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



2021
ALA/ST/P, UC
540
Pablo Andrés
Inapimose
Siva
2021.01.25
14:14:55
01007

Distribución:

- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Becas
- Oficina de Partes

JUR 10.047/2020mjrs